



RESOLUCIÓN 141 DE 04 de octubre de 2022.

“Por medio de la cual se adopta la política de protección de datos personales en la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología —Atenea”

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y en especial las conferidas por el artículo 11 del Decreto Distrital 273 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, estableció en el artículo 15, la protección de la información y de los datos personales, y lo eleva como derecho fundamental de todas las personas para conservar su intimidad personal y familiar, al buen nombre, a conocer, actualizar y rectificar, las informaciones que hayan recogido sobre ellos, en bancos de datos y archivos de las entidades privadas y públicas. A su vez, el artículo 20 ibídem garantiza a toda persona el derecho fundamental de informar y recibir información veraz e imparcial.

Que mediante la Ley Estatutaria 1581 de 2012, *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.”*, el Congreso de la República estableció las disposiciones generales para la protección de datos personales, con el fin de desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política

Que en el artículo 1 de la Ley 1581 de 2012, se estableció como objeto de la misma: *“(…) desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma”*.

Que el literal K del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, establece como deber de los responsables y encargados del tratamiento de la información, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos que garantice el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

Que en el numeral 4 del artículo 7 de la Ley Estatutaria 1266 de 2008, *“Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.”*, estableció que es deber de los operadores de bancos



de datos, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar los derechos constitucionales y en particular, para atender consultas y reclamos de los titulares de la información.

Que la Ley 1712 de 2014, “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.*”, regula el derecho de acceso a la información pública en posesión o bajo control de las entidades públicas, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que mediante el Decreto 1074 de 2015 “*Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*”, se reglamentó la Ley 1581 de 2012, a través del Capítulo 25, Sección 3 en los temas de políticas de tratamiento de datos.

Que, el Decreto 1074 de 2015 en su artículo 2.2.2.25.3.1., determinó frente a la Políticas de Datos:

“ARTÍCULO 2.2.2.25.3.1. Políticas de Tratamiento de la información. *Los responsables del tratamiento deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de los datos personales y velar porque los Encargados del Tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas.*

Las políticas de tratamiento de la información deberán constar en medio físico o electrónico, en un lenguaje claro y sencillo y ser puestas en conocimiento de los Titulares. Dichas políticas deberán incluir, por lo menos, la siguiente información:

- 1. Nombre o razón social, domicilio, dirección, correo electrónico y teléfono del Responsable.*
- 2. Tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo cuando esta no se haya informado mediante el aviso de privacidad.*
- 3. Derechos que le asisten como Titular.*
- 4. Persona o área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización.*
- 5. Procedimiento para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización.*
- 6. Fecha de entrada en vigencia de la política de tratamiento de la información y período de vigencia de la base de datos.*

Cualquier cambio sustancial en las políticas de tratamiento, en los términos descritos en el artículo 2.2.2.25.2.2. del presente Decreto deberá ser comunicado oportunamente a los titulares de los datos personales de una manera eficiente, antes de implementar las nuevas políticas.”

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 132 del Acuerdo 761 de 2020, -Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”-expidió el Decreto Distrital 273 de 2020, mediante el cual se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea.

Que el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA expidió el Acuerdo 02 de 2021, “*Por el cual se adoptan los Estatutos, de la Agencia Distrital*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



para la Educación Superior, la Ciencia y Tecnología -Atenea- y se dictan otras disposiciones” donde se establece la organización y funcionamiento de la Agencia.

Que el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA expidió el Acuerdo 03 de 2021, “*Por el cual se adopta la estructura organizacional, de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y Tecnología -Atenea- y se dictan otras disposiciones*”.

Que el marco jurídico que desarrolló el derecho al Habeas Data, se incorporó los lineamientos necesarios para que los organismos públicos y privados identificaran los roles y la tipología de datos que son objeto de protección constitucional, así mismo, dispuso las condiciones en las cuales se deben recolectar los datos personales que posteriormente serán vinculados con la administración en base de datos.

Que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea- como sujeto obligado requiere para el ejercicio de sus funciones recolectar datos personales de los ciudadanos e incorporarlos en bases de datos, así como, dar tratamiento a la información allegada por otras entidades que está relacionada con este tipo de información.

Que en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea-, requiere adoptar mediante acto administrativo la Política de Protección de Datos Personales para la entidad.

Que la Política de Protección de Datos Personales, al interior de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología —Atenea fue revisada y aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en sesión realizada el día 03 de junio de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA. Adóptese la política de Protección de Datos Personales que se encuentra anexa al presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. -SUJETOS OBLIGADOS: Todas las personas naturales y jurídicas que tengan algún vínculo laboral o contractual con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea- y que en el ejercicio de sus actividades y/o funciones deban recolectar datos personales para ser ingresados a las bases de datos de la Agencia.

ARTÍCULO TERCERO. -SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: Con el propósito de cumplir con el principio de seguridad de la información que conforma los registros individuales constitutivos de los bancos de datos, se atenderán los lineamientos dados en la política de seguridad de la información, cuyo responsable de la implementación y seguimiento es la Subgerencia de Tecnologías de la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Información y la comunicación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y Tecnología -Atenea-.

ARTÍCULO CUARTO. -CONTROL: La Oficina de Control Interno de Gestión será la encargada de velar por el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales adoptadas a través de la presente resolución, de conformidad con las funciones asignadas dentro de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. -PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN: El proceso de implementación de la política de protección de datos personales, estará a cargo de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y la comunicación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y Tecnología -Atenea-.

ARTÍCULO SEXTO. -INTEROPERABILIDAD: La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea- aplicará los lineamientos de la política pública de protección de datos personales, en el intercambio de información con otras entidades.

ARTICULO SEPTIMO. -VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación por la Agencia.

Dado en el Despacho de la Dirección General de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea- y se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los 04 días del mes de octubre del año 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN BARRAGÁN AGUDELO
Director General

Revisó:

Ingrid Carolina Silva Rodríguez, Jefe Oficina Asesora Jurídica *ICS*
Mario Alfonso Pardo Pardo – Subgerente de Planeación y Gerente de Estrategia (E) *MAP*
Lira Jazmín Pineda Moreno, Subgerente de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones *Lira Pineda*
Karen Andrea Barrios Lozano – Abogada Contratista *Karen Barrios*

Elaboró:

Hevert Steven Bernal Carvajal - Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica *Steven Bernal*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Política de Tratamiento de Datos Personales



ATENEA
AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

Subgerencia de Tecnologías de la Información
y las Comunicaciones

Bogotá D.C.



Contenido

<u>OBJETIVO</u>	7
<u>ALCANCE</u>	7
<u>OBLIGACIONES</u>	7
<u>GLOSARIO</u>	7
<u>POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</u>	9
<u>AUTORIZACIÓN</u>	9
<u>Casos en que no es necesaria la autorización</u>	9
<u>TRATAMIENTO Y FINALIDADES</u>	10
<u>Finalidades Generales de Operación</u>	10
<u>Finalidades para el Tratamiento de Datos Personales de Funcionarios</u>	10
<u>Finalidades para el Tratamiento de Datos Personales de Contratistas</u>	11
<u>DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</u>	11
<u>Tratamiento de datos sensibles</u>	11
<u>DERECHO DE LOS TITULARES DEL DATO</u>	12
<u>ATENCIÓN A PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS</u>	12
<u>Mecanismos para Ejercer el Derecho como Titular</u>	12
<u>Suministro de la Información</u>	13
<u>TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES</u>	13
<u>SEGURIDAD</u>	14
<u>REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS – RNBD</u>	14
<u>VIGENCIA</u>	14
<u>Política</u>	14
<u>Dato</u>	15



OBJETIVO

Establecer los lineamientos que garanticen la protección de los datos que se recolectan, almacenan, usan, circulan y suprimen en el ejercicio de las funciones propias de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", para dar cumplimiento a los dispuesto en Ley 1581 de 2012 y las demás normas concordantes.

ALCANCE

Esta política se aplicará a todas las bases de datos tanto físicas como electrónicas/digitales, que contengan datos personales y que sean objeto de Tratamiento por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", considerada como responsable. Así como en aquellos casos en que operen como encargada del tratamiento de datos personales.

OBLIGACIONES

Esta política es de obligatorio conocimiento y cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas responsables de la administración de bases de datos personales de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", en especial por los colaboradores y terceros que debido a sus funciones realicen el tratamiento de datos personales recolectados en la Agencia.

GLOSARIO

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la ley, regulaciones, y normatividad vigente, se aplicarán, de manera armónica e integral, las siguientes definiciones:

ACCESO RESTRINGIDO: Nivel de acceso a la información limitado a parámetros previamente definidos. la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", no hará disponibles Datos Personales para su acceso a través de Internet u otros medios de comunicación masiva, a menos que se establezcan medidas técnicas que permitan controlar el acceso y restringirlo solo a las personas autorizadas.

BASE DE DATOS: Conjunto organizado de Datos Personales que sean objeto de tratamiento. Incluye archivos físicos y electrónicos.

CALIDAD DEL DATO: El dato personal sometido a tratamiento deberá ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. Cuando se esté en poder de datos personales parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", deberá abstenerse de someterlo a Tratamiento, o solicitar a su Titular la completitud o corrección de la información.

CIRCULACIÓN RESTRINGIDA: Los datos personales sólo serán tratados por aquel personal de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" o quienes dentro de sus funciones tengan a cargo



la realización de tales actividades. No podrán entregarse Datos Personales a quienes no cuenten con autorización o no hayan sido habilitados por la Agencia para tratarlos.

CONFIDENCIALIDAD: Elemento de seguridad de la información que permite establecer quienes y bajo qué circunstancias se puede acceder a la misma.

DATO PERSONAL: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o a varias personas naturales determinadas o determinables. Debe entonces entenderse el “dato personal” como una información relacionada con una persona natural (persona individualmente considerada).

DATO PÚBLICO: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

DATO SEMIPRIVADO: Es aquella información que no es de naturaleza íntima, reservada ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como es el caso de los datos financieros, crediticios o actividades comerciales.

DATO SENSIBLE: Aquel dato que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

DERECHO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Sólo podrán tratarse aquellos datos que sean de naturaleza pública.

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.

INFORMACIÓN DIGITAL: Toda aquella información que es almacenada o transmitida por medios electrónicos y digitales como el correo electrónico u otros sistemas de información.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", este actúa como responsable del tratamiento de datos personales frente a todos los datos personales sobre los cuales decida directamente, en cumplimiento de las funciones propias reconocidas legalmente.

TITULAR: Persona natural cuyos datos personales son objeto de Tratamiento.



TRATAMIENTO: Es cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales que realice la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" o los Encargados del Tratamiento, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" identificada con NIT 901.508.361-4, domicilio en la ciudad de Bogotá, República de Colombia. Página web www.agenciaatenea.gov.co y teléfono (601) 6660006, en su condición de responsable del tratamiento de los datos personales obtenidos en el marco de sus funciones propias y legales, se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, garantizando el derecho constitucional que tienen las personas naturales a conocer, actualizar y rectificar la información que se hayan recogido sobre ellas y las demás garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 y 20 de la constitución política.

AUTORIZACIÓN

la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" sin perjuicio de las excepciones previstas en el artículo 9 de la Ley 1581 de 2012 y en el ejercicio propio de sus funciones:

- Solicitará en el momento de la recolección del dato personal, la autorización del titular para el tratamiento de estos.
- La autorización se debe obtener por medio de un documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, sitio web, de manera verbal, telefónica o en cualquier otro mecanismo que permita su posterior consulta a fin de constatar de forma inequívoca que sin el consentimiento del titular los datos nunca hubieran sido capturados y almacenados en medios electrónicos o físicos.
- En ningún momento el silencio será asimilado como conducta inequívoca para obtener la autorización.
- Conservará prueba de la autorización otorgada por los titulares.
- Se acogerá a los casos en que no es necesaria la autorización, relacionados en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

Se entenderá que la autorización cumple con estos requisitos cuando se manifieste (i) por escrito, (ii) de forma oral o (iii) mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización, como cuando, por ejemplo, el ingreso a las instalaciones a sabiendas de la existencia de sistemas de video vigilancia.

Casos en que no es necesaria la autorización

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- Información requerida por la Entidad, en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.



TRATAMIENTO Y FINALIDADES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con las autorizaciones impartidas por los titulares de la información, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" realizará la recolección de datos, consulta, almacenamiento, uso, circulación y/o supresión. Este Tratamiento de datos se realizará exclusivamente para las finalidades autorizadas y previstas en la presente Política y en las específicas otorgadas por el titular.

Así mismo y en ejecución del objeto de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", los datos personales serán tratados de acuerdo con el grupo de interés, como se describe a continuación:

Finalidades Generales de Operación

- Para los fines propios relacionados con nuestros planes, programas, proyectos, trámites administrativos y misionales, y demás actividades relacionadas con las funciones propias de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".
- Identificar ciudadanos, grupos de interés y adelantar estrategias de mejoramiento en los servicios institucionales.
- Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias o felicitaciones.
- Administrar y registrar la información en los Sistemas de Información institucionales.
- Adelantar encuestas de satisfacción de usuarios.
- Recopilar información de ciudadanos asistentes a capacitaciones, eventos y demás actividades desarrolladas por la entidad.
- Remitir la información personal con autoridades gubernamentales, fiscales, judiciales o administrativas y organismos de control en cumplimiento a los requerimientos que éstas soliciten.
- Adelantar los trámites, servicios y otros procedimientos administrativos que sean solicitados a la Entidad
- Realizar campañas, actividades de divulgación y capacitaciones como cursos y oferta educativa presencial y virtual.
- Actualizar bases de datos, Incluyendo los casos en que se requiera transmitir o transferir a un tercero, la información para la validación, depuración, enriquecimiento y homogenización de datos.
- Presentar informes a entidades externas, que permitan dar cumplimiento a las exigencias legales y a análisis estadísticos requeridos para la Entidad.
- Gestionar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, contractuales, comerciales y de registros comerciales, corporativos y contables.

Finalidades para el Tratamiento de Datos Personales de Funcionarios

- Vincular funcionarios en periodo de prueba – carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, provisionalidad, supernumerario o mediante convenios.



- Cumplir con los objetivos y actividades establecidas en el Plan de bienestar social para los funcionarios y su núcleo familiar.
- Cumplir con los objetivos y actividades establecidas en el Plan Institucional de Capacitación.
- Liquidar la nómina del personal de planta y de los exfuncionarios de la entidad.
- Expedir las certificaciones laborales de funcionarios y exfuncionarios de la Agencia.
- Realizar actividades administrativas relacionadas con la Agencia, expedición de carné, registro de huella para acceso a instalaciones de la entidad en donde es requerido, asignación de usuarios para acceso a los recursos tecnológicos institucionales, teletrabajo, entre otras.
- Evidenciar mediante el registro fotográfico y grabación de video, la asistencia a eventos realizados por la entidad.

Finalidades para el Tratamiento de Datos Personales de Contratistas

- Realizar actividades administrativas y financieras relacionadas con la Agencia, expedición de carné, registro de huella para acceso a instalaciones de la entidad en donde es requerido, asignación de usuarios para acceso a los recursos tecnológicos institucionales, teletrabajo, entre otras.
- Expedir certificados de los contratos ejecutados con la Agencia.
- Cumplir las normas aplicables a proveedores y contratistas, incluyendo, pero sin limitarse a las tributarias y comerciales.
- Desempeñar los aspectos relacionados con las etapas de contratación

DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se realizará cuando se trate de datos de naturaleza pública, y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes requisitos:

- Que respondan y respeten el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal de los niños, niñas o adolescentes otorgará la autorización, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Tratamiento de datos sensibles

Se restringe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

DERECHO DE LOS TITULARES DEL DATO

En el Tratamiento de Datos Personales por parte de La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", se respetarán en todo momento los derechos de los titulares de Datos Personales que son:

- Acceder de forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada
- Presentar las quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos.
- Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Tendrá carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de los niños y adolescentes.

ATENCIÓN A PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS

La Subgerencia de Gestión Administrativa es la dependencia a cargo de dar trámite a las peticiones, consultas y reclamos formulados por los titulares para hacer efectivos sus derechos se disponen los siguientes canales:

- Sede principal (dirección): Carrera 10 # 28- 48 Piso 26, Bogotá D.C.
- Teléfono: (601) 6660006
- Correo electrónico: atencionalciudadano@agenciaatenea.gov.co
- Aplicativo PQRSD a través de la página web www.agenciaatenena.gov.co

El rol antes mencionado será el contacto de los titulares de Datos Personales, para todos los efectos previstos en esta Política.

Mecanismos para Ejercer el Derecho como Titular

En cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales, La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" presenta el mecanismo y requisitos mínimos para el ejercicio de sus derechos:

Para la radicación y atención de su solicitud le solicitamos suministrar la siguiente información:



- Nombres y apellidos completos
- Datos de contacto (Dirección física o electrónica y teléfonos de contacto)
- Motivo(s)/hecho(s) que dan lugar al reclamo con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, revocarla, suprimir, acceder a la información).
- Firma (si aplica) y número de identificación.

El término máximo previsto por la ley para resolver su reclamación es de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Una vez cumplidos los términos señalados por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la reglamenten o complementen, el titular al que se deniegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocación podrá poner su caso en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio delegatura para la Protección de Datos Personales.

Suministro de la Información

La información solicitada por los Titulares del dato personal será suministrada principalmente por medios electrónicos, o por cualquier otro si lo requiere el Titular. La información suministrada por La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" será entregada sin barreras técnicas que impidan su acceso; su contenido será de fácil lectura, acceso y tendrá que corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" podrá transferir y transmitir los datos personales a terceros con quienes tenga relación operativa que le provean de servicios necesarios para su debida operación, o de conformidad con las funciones establecidas a su cargo en las leyes. En dichos supuestos, se adoptarán las medidas necesarias para que las personas que tengan acceso a sus datos personales cumplan con la presente Política y con los principios de protección de datos personales y obligaciones establecidas en la Ley.

En todo caso, cuando La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" realice transferencia o transmisión los datos a uno o varios encargados ubicados dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, establecerá cláusulas contractuales o acuerdos de transmisión de datos personales en el que indicará:

- Alcance del tratamiento,
- Las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el responsable.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



- Forma del manejo de la información con reserva legal de acuerdo a la Legislación colombiana.

Mediante dicho acuerdo o contrato, el Encargado se comprometerá a dar aplicación a las obligaciones del responsable bajo la política de Tratamiento de la información fijada por este y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables vigentes.

Además de las obligaciones que impongan normas aplicables dentro del citado acuerdo o contrato, deberán incluirse las siguientes obligaciones en cabeza del respectivo encargado:

- Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
- Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
- Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales.
- En caso de transferencia se dará cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias.

SEGURIDAD

El Dato Personal sometido a tratamiento deberá ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" mantendrá la información bajo estas características siempre y cuando el titular informe oportunamente sus novedades. La Agencia no hará disponibles Datos Personales para su acceso a través de Internet u otros medios de comunicación masiva, a menos que se trate de información pública o que se establezcan medidas técnicas que permitan controlar el acceso y restringirlo solo a las personas autorizadas por ley o por el titular con su respectiva autorización, la cual se obtendrá por un medio comprobable.

La Agencia garantizará todas las medidas humanas y técnicas, brindando la seguridad de que ésta no pueda ser copiada, adulterada, eliminada, consultada o de alguna manera utilizada sin autorización o para uso fraudulento.

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS – RNBD

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" en el marco del cumplimiento legal y la reglamentación que para tal fin expida el Gobierno Nacional, realizará el Registro Nacional de Bases de Datos – RNBD y su respectiva actualización ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

VIGENCIA

Política

Las actualizaciones de la Política para el Tratamiento de Datos Personales rigen a partir de su aprobación en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y estará sujeta a actualizaciones en la medida en que se modifiquen o se dicten nuevas disposiciones legales sobre la materia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Dato

Las bases de datos en las que se registrarán los datos personales tendrán una vigencia igual al tiempo en que se mantenga y utilice la información para las finalidades descritas en esta política. Una vez se cumpla(n) esa(s) finalidad(es) y siempre que no exista un deber legal o contractual de conservar su información, sus datos serán eliminados de nuestras bases de datos.